



**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), 2006 Y SUS MODIFICACIONES, EN SUS CLASES REGULADAS POR LOS TÍTULOS II Y III, CORRESPONDIENTES A INCREMENTOS POR MAYORES COSTOS DE MATERIALES, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727, (V. Y U.), DE 2021, QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES, CONFORME AL D.S. N°255, (V. Y U), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, Y AL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, DESTINADOS A FINANCIAR LOS MAYORES COSTOS POR MATERIALES AL PROYECTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

383

CHILLÁN, **13 OCT. 2021**

VISTO:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 2017, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programas de Viviendas que indica;
2. Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica; Circular N° 01, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2021;
3. La Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de fecha 18.04.2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos;
4. Resolución Exenta N° 731, (V. y U.); de fecha 27.04.2020, que modifica Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Título I, II, III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores y aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección de dicho llamado, entre otros, el proyecto **"Renacer Villa Madera Ampliación II"**, código **RUKAN 143353**, de la comuna de Coelemu;
5. Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021 y sus modificaciones, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N°255, (V. y U), de 2006, y sus modificaciones, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y al D.S. N° 27, (V. y U.), 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. Oficio Electrónico N° 884, de fecha 18.06.2021, emitido por el Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que aclara aspectos de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 02.06.2021;
7. Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que informa lineamientos generales para la aplicación práctica de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021;



8. Oficio Electrónico N° 1.113, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que modifica y reformula aspectos del Oficio N° 949, del Jefe de DADC MINVU, de fecha 08.07.2021;
9. Oficio Ord. N° 975, de fecha 21.09.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa la aprobación de solicitudes de incrementos regulados por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que define medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales al D.S. N° 255 y D.S. N° 27, ambos de Vivienda y Urbanismo, entre otros al proyecto colectivo “ **Renacer Villa Madera Ampliación II**”, código **143353**, de la comuna de Coelemu; solicitado por la **Empresa Constructora Mahef Ltda.**;
10. Correo Electrónico de fecha 23.09.2021, emitido por profesional del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, que rectifica los nombres de las empresas constructoras asociadas a cada proyecto identificados en el Oficio N° 975, de fecha 21.09.2021, de SERVIU Región de Ñuble;
11. Memorándum N° 368, de fecha de 07.10.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita incrementos por mayores costos de materiales en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, al proyecto colectivo “**Renacer Villa Madera Ampliación II**”, de la comuna de Coelemu, presentado por la Empresa Constructora Mahef Ltda.;
12. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, por Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de fecha 18.04.2019, se llamó a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos
- b. Que, por Resolución Exenta N° 731, (V. y U.); de fecha 27.04.2020, se modificó Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, que llamó a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II, III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores y aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección de dicho llamado, entre otros, el proyecto “**Renacer Villa Madera Ampliación II**”, código **RUKAN 143353**, de la comuna de Coelemu.
- c. Que, el artículo N° 2 inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, en su primera parte establece que, “De la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento...”
- d. Que, la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, en su resuelto 1, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de otorgar subsidios adicionales, en conformidad al artículo 2° del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, para el solo efecto de incrementar los montos de subsidios ya asignados, respecto de aquellos contratos de construcción celebrados a contar del mes de septiembre del año 2020 y hasta la fecha de dictación de la presente resolución, y que se encuentren vigentes. Esta asignación directa procederá previa solicitud del SERVIU respectivo, fundada en el mayor valor de los materiales de construcción, y conforme a la variación de precios producida en dicho mercado, reflejada en las diferencias entre los itemizados de precios elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, correspondientes a los años 2020 y 2021 y aprobados por cada SERVIU en su respectiva región.

- e. Que, el Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, establece en su punto número 2 que “Una vez recibido y analizado el Oficio de solicitud de Asignación Directa enviado por SERVIU, si fuese procedente, la SEREMI a través del Jefe de Planes y Programas deberá consultar al Nivel Central la disponibilidad de recursos para otorgar la Asignación Directa, mediante un correo electrónico formal al Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo...”
- f. Que, mediante correo electrónico de fecha 02.08.2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita disponibilidad presupuestaria, en conformidad a lo instruido en Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo.
- g. Que, por correo electrónico de fecha 03.08.2021, emitido por profesional del Depto. de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional, informa que la Región de Ñuble, dispone de recursos para otorgar asignaciones directas, en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.
- h. Que, por Oficio citado en el visto 9) precedente, de SERVIU Región de Ñuble, se informa la aprobación de solicitudes de incrementos reguladas por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que aprueba medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales debido al mayor valor de los materiales de construcción, entre otros, para el proyecto colectivo **“Renacer Villa Madera Ampliación II”, código 143353**, de la comuna de Coelemu; proyecto que se ha visto afectado por el alza extraordinaria de los precios producida en el mercado de materiales de construcción, debido a la pandemia de COVID 19, que afecta al país. Como fundamento de la solicitud se adjunta presupuesto original del proyecto, presupuesto compensado del proyecto y planilla resumen de presupuesto compensado, todos documentos visados por profesionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble
- i. Que, a través de correo electrónico de fecha 23.09.2021, se rectifican los nombres de las Empresas Constructoras citadas en el Oficio N° 975, de fecha 21.09.2021, asociadas a los proyectos que se individualizan y que requieren incrementos por mayores costos de materiales.
- j. Que, por Memorándum citado en el visto 11) de la presente resolución exenta, se solicita la asignación de subsidios adicionales por mayores costos de materiales, en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, para el proyecto **“Renacer Villa Madera Ampliación II”, código 143353**, de la comuna de Coelemu, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, presentado por la **Empresa Constructora Mahef Ltda.** Además, señala que los antecedentes de las familias y los montos fueron revisados y aprobados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI.
- k. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a la facultad delegada en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **CALIFÍCASE** de extrema relevancia el proyecto correspondiente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título III, **“Renacer Villa Madera Ampliación II”, código 143353**, de la comuna de Coelemu; seleccionado por Resolución Exenta N° 731, (V. y U.), de fecha 27.04.2020.
- 2° **ASÍGNASE DIRECTAMENTE**, subsidios adicionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, al proyecto **“Renacer Villa Madera Ampliación II”, código 143353**, de la comuna de Coelemu, solicitado por la **Empresa Constructora MAHEF Ltda.**, en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, por mayor costo de materiales de construcción, según se indica en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
1	COELEMU	143353	6.124.814	5	CASTILLO FUENTEALBA SALVADOR SEGUNDO	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000

N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
2	COELEMU	143353	7.210.109	K	CERNA FUENTES JOSÉ ALBERTO	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	46,000
3	COELEMU	143353	7.902.176	8	GONZÁLEZ ALEGRÍA MIREYA DEL CARMEN	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	23,000
4	COELEMU	143353	7.264.398	4	HENRÍQUEZ TOLEDO HUGO DEL CARMEN	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
5	COELEMU	143353	6.045.877	4	HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ ROSA IDALBA	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
6	COELEMU	143353	12.375.814	5	LOYOLA CISTERNAS VALERIA DEL PILAR	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
7	COELEMU	143353	11.774.021	8	MALDONADO CEBALLOS ROSA AMELIA	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
8	COELEMU	143353	12.319.218	4	MANRÍQUEZ GARCÍA AÍDA DE LAS MERCEDES	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
9	COELEMU	143353	5.852.796	3	MONTECINOS LARENAS EDELIA SEGUNDA	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
10	COELEMU	143353	5.619.651	K	MONTECINO URRUTIA MARÍA DEL CARMEN	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
11	COELEMU	143353	9.236.407	0	MORA MORA JOSÉ IGNACIO	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	46,000
12	COELEMU	143353	9.056.365	3	ORTIZ GONZÁLEZ JOSÉ DOMINGO	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
13	COELEMU	143353	10.661.452	0	PUENTES VELÁSQUEZ JACQUELINNE TERESA	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
14	COELEMU	143353	4.173.805	7	RODRÍGUEZ TORNERÍA ANA MARÍA	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
15	COELEMU	143353	8.938.920	8	RUIZ CARTES CECILIA MARGARITA	III	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	25,000
							TOTAL	415,000

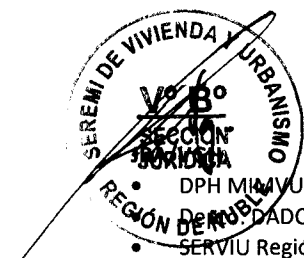
3° **IMPÚTESE** la cantidad de **415 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios adicionales que se destinarán para solventar el mayor costo de materiales de construcción, debido a la variación de precios producida en dicho mercado, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2021.

4° **ESTABLÉCESE** que las asignaciones directas de subsidios adicionales, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en el presente acto administrativo, se realizan en conformidad a la facultad delegada por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble



- DPH MINVU
- DPH DADC DPH MINVU
- SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Región de Ñuble
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización SERVIU Región de Ñuble
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Int. N° 199

[Handwritten signature]

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE